

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



MSU ENERGY S.A.
Emisora

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE I DENOMINADAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES A SER INTEGRADAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO INICIAL (CONFORME SE DEFINE MÁS ADELANTE) Y PAGADERAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO APLICABLE (CONFORME SE DEFINE MÁS ADELANTE), A TASA DE INTERÉS FIJA, CON VENCIMIENTO A LOS 18 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE II DENOMINADAS EN UVA (CONFORME SE DEFINE MÁS ADELANTE) A SER INTEGRADAS EN PESOS AL VALOR UVA INICIAL (CONFORME SE DEFINE MÁS ADELANTE) Y PAGADERAS EN PESOS AL VALOR UVA APLICABLE (CONFORME SE DEFINE MÁS ADELANTE), A TASA DE INTERÉS FIJA CON VENCIMIENTO A LOS 24 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE I Y LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE II SERÁN EMITIDAS POR UN VALOR NOMINAL CONJUNTO DE HASTA EL EQUIVALENTE A US\$ 10.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES DIEZ MILLONES) AMPLIABLE POR HASTA EL EQUIVALENTE A US\$ 40.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA MILLONES) CALCULADO AL VALOR DE CÁLCULO, A SER EMITIDAS BAJO EL PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) DE LA EMISORA, POR UN MONTO MÁXIMO EN CIRCULACIÓN DE HASTA US\$ 100.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS O UNIDADES DE MEDIDA O VALOR)

Mediante el presente aviso de suscripción (el "Aviso de Suscripción") complementario al suplemento de prospecto de fecha 29 de julio de 2021 (el "Suplemento de Prospecto"), se comunica a al público inversor en general que MSU ENERGY S.A. (CUIT 30-71437840-2), una sociedad constituida de conformidad con las leyes de la República Argentina (en adelante, la "Emisora") ofrece en suscripción las, (i) obligaciones negociables clase I denominadas en Dólares Estadounidenses, a ser integradas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable (conforme dichos términos se definen más adelante) con vencimiento a los 18 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (las "Obligaciones Negociables Clase I"); y (ii) obligaciones negociables clase II denominadas en UVA (conforme se define más adelante) a ser integradas en Pesos al Valor UVA Inicial y pagaderas al Valor UVA Aplicable (conforme dichos términos se definen más adelante) con vencimiento a los 24 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (las "Obligaciones Negociables Clase II") y conjuntamente con las Obligaciones Negociables Clase I, las "Obligaciones Negociables") por un valor nominal conjunto de hasta el equivalente a US\$ 10.000.000 (Dólares Estadounidenses diez millones), ampliable por hasta el equivalente a US\$ 40.000.000 (Dólares Estadounidenses cuarenta millones) calculado al Valor de Cálculo (el "Monto Máximo") a ser emitidas en el marco del programa global de emisión de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) de la Emisora, por un monto máximo en circulación de hasta US\$ 100.000.000 (Dólares Estadounidenses cien millones) (o su equivalente en otras monedas o unidades de medida o valor) (el "Programa").

Los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables se detallan en el prospecto del Programa de fecha 5 de mayo de 2021 (conjuntamente con su enmienda de fecha 26 de julio de 2021, el "Prospecto") publicado en su versión resumida en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la "BCBA") en virtud del ejercicio de la facultad delegada por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("BYMA") a la BCBA, conforme lo dispuesto en la Resolución N° 18.629 de la CNV (el "Boletín Diario de BCBA"), en la Autopista de la Información Financiera de la CNV (la "Página Web de la CNV"), en el sitio web institucional de la Emisora (www.msueenergy.com.ar) (la "Página Web de la Emisora") y en la página web del Mercado Abierto Electrónico ("MAE") (www.mae.com.ar) bajo la sección Mercado Primario (la "Página Web del MAE") y en el Suplemento de Prospecto publicado en el Boletín Diario de la BCBA y en la Página Web de la CNV.

Los términos en mayúsculas utilizados que no estén definidos en el presente tienen el significado que se les asigna en el Suplemento de Prospecto y/o en el Prospecto, según corresponda.

A continuación, se detallan los principales términos y condiciones de las Obligaciones Negociables:

- 1) Emisora:** MSU ENERGY S.A. (CUIT 30-71437840-2), con domicilio en Cerrito 1294, Piso 2° (C1010AAZ) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.
- 2) Organizadores:** Balanz Capital Valores S.A.U., Banco Itaú Argentina S.A., Banco Supervielle S.A., y Puente Hnos. S.A.

- 3) **Colocadores:** (i) Balanz Capital Valores S.A.U., con domicilio sito en la Av. Corrientes 316, Piso 3°, Oficina 362, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, (Atención: Sebastián Money, email: smoney@balanz.com / Gonzalo Mendive, email: gmendive@balanz.com / Tomás Herrlein, email: therrlein@balanz.com / teléfono: 5276-7010); (ii) Banco Itaú Argentina S.A., con domicilio sito en la calle Victoria Ocampo 360, piso 8, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, (Atención: Horacio Roque / Marcos de la Vega, e-mail: Horacio.Roque@itaubba.com/marcos.delavega@itaubba.com, teléfono: 5273-3512/5273-3553); (iii) Banco Supervielle S.A., con domicilio sito en la calle Bartolomé Mitre 434, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, (Atención: Manuel Alvarado, email: Manuel.alvarado@supervielle.com.ar, teléfono 4324-8265); (iv) Itaú Valores S.A., con domicilio sito en Victoria Ocampo 360, Piso 8, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, (Atención: Ángel Ariel Tremonti/Natalia Isabel Sposaro, email: angel.tremonti@itau.com.ar/Natalia.sposaro@itau.com.ar, teléfono: 3985 8764 / 3985 8761); y (v) Puente Hnos. S.A., con domicilio sito en la calle Av. del Libertador 498, Piso 4 Norte (C1001ABR), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Sales & Trading, email: salesandtrading@puentenet.com, teléfono: 4329-0130).
- 4) **Agente de Liquidación:** Banco Itaú Argentina S.A.
- 5) **Valor Nominal Ofrecido:** El valor nominal a emitir de las Obligaciones Negociables será en conjunto de hasta el equivalente a US\$ 10.000.000 (Dólares Estadounidenses diez millones). Sin perjuicio de ello, la Emisora podrá ampliar dicho valor nominal hasta el Monto Máximo. El valor nominal a emitir será informado oportunamente a través de un aviso de resultados complementario al Suplemento de Prospecto (el “Aviso de Resultados”) que se publicará en la Página Web de la Emisora, así como en la Página Web de la CNV, en el Boletín Diario de la BCBA y en la Página Web del MAE, luego del cierre del Período de Licitación Pública.
- 6) **Denominación, Integración y Pago de las Obligaciones Negociables:**
- a) Obligaciones Negociables Clase I: Las Obligaciones Negociables Clase I serán obligaciones negociables simples no convertibles en acciones y no subordinadas y estarán denominadas en Dólares Estadounidenses. La integración de las Obligaciones Negociables Clase I deberá ser efectuada en Pesos en la Fecha de Emisión y Liquidación al Tipo de Cambio Inicial. Las Obligaciones Negociables Clase I serán pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable en las Fechas de Pago de Intereses de la Clase I y en la Fecha de Vencimiento de la Clase I, según corresponda.
- b) Obligaciones Negociables Clase II: Las Obligaciones Negociables Clase II serán obligaciones negociables simples no convertibles en acciones y no subordinadas y estarán denominadas en Unidades de Valor Adquisitivo, actualizables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (“CER”) - Ley N° 25.827 (“UVA”), de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Necesidad y Urgencia N°146/2017 del Poder Ejecutivo Nacional (conforme fuera enmendado o complementado, el “Decreto 146/17”). La integración de las Obligaciones Negociables Clase II deberá ser efectuada en Pesos en la Fecha de Emisión y Liquidación al Valor UVA Inicial (conforme dicho término se define más adelante). Las Obligaciones Negociables Clase II serán pagaderas en Pesos al Valor UVA Aplicable (conforme dicho término se define más adelante) en cada Fecha de Pago de Intereses de la Clase II y en la Fecha de Vencimiento de Clase II, según corresponda.
- 7) **Período de Difusión:** Comenzará el 30 de julio de 2021 y finalizará el 3 de agosto de 2021.
- 8) **Período de Licitación Pública:** Tendrá lugar entre las 10:00 y las 16:00 horas del 4 de agosto de 2021.
- 9) **Terminación, modificación, suspensión o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública:** La Emisora, con el asesoramiento previo de los Colocadores y sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá suspender y/o prorrogar y/o terminar y/o modificar el Período de Difusión y/o el Período de Licitación Pública en cualquier momento de cada uno de ellos, publicando un “*Hecho Relevante*” en la AIF, con anterioridad al vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, en el cual se indicará, en su caso, la nueva fecha de vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública o la fecha en que se reanudará el curso del mismo o la forma en que se hará pública la reanudación del curso del mismo. La terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Colocadores ni otorgará a los Inversores Interesados que hayan presentado



Órdenes de Compra, ni a los agentes del MAE y/o adherentes al mismo que hayan presentado Ofertas de Compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Licitación Pública, todas las Ofertas de Compra que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Licitación Pública, las Ofertas de Compra presentadas con anterioridad a tal suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública, sin penalidad alguna.

LA EMISORA PODRÁ DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE CUALQUIERA DE LAS CLASES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, LO CUAL IMPLICARÁ QUE SE PODRÁ EMITIR UNA ÚNICA CLASE O QUE NO SE EMITIRÁ OBLIGACIÓN NEGOCIABLE ALGUNA. ESTA CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA EMISORA Y/O LOS ORGANIZADORES Y/O LOS COLOCADORES, NI TAMPOCO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN.

- 10) **Método de Colocación:** La colocación primaria de las Obligaciones Negociables se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 1, sección I, Capítulo IV del Título VI y concordantes de las Normas de la CNV (N.T. 2013 y mod.), conforme con los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y las demás normas aplicables, mediante el sistema denominado de subasta o licitación pública, bajo la modalidad “abierta” a través del sistema de colocación “SIOPEL”, de propiedad de y operado por el MAE. En virtud de ello, durante el Período de Licitación Pública, los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación y los agentes del MAE y/o adherentes al mismo, que sean habilitados a tal efecto, podrán participar en la rueda. Todos los agentes del MAE y/o adherentes al mismo que deseen participar en la rueda deberán solicitar al Agente de Liquidación su habilitación a participar en la rueda de Licitación con una antelación mínima de 48 horas hábiles al inicio del Período de Licitación Pública. A dichos efectos, todos aquellos agentes del MAE y/o adherentes al mismo que cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta para participar en la rueda, sin más. Aquellos agentes del MAE y/o adherentes al mismo que no cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores, también deberán solicitar a los mismos la habilitación para participar en la rueda, para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como “Agente Registrado” en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y el cumplimiento de las normas en materia de prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para los Colocadores, quienes observarán y respetarán en todo momento el trato igualitario entre aquéllos. Para mayor información sobre estas y otras cuestiones relativas a la colocación de las Obligaciones Negociables, por favor ver los apartados “Esfuerzos de Colocación” y “Procedimiento de Colocación Primaria de las Obligaciones Negociables” del Suplemento de Prospecto.

LA EMISORA PODRÁ DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES HASTA LA FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE LICITACIÓN PÚBLICA, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA Y/O DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PARA LA EMISORA, BASÁNDOSE EN ESTÁNDARES DE MERCADO HABITUALES Y RAZONABLES PARA OPERACIONES DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES PERTINENTES ESTABLECIDAS POR LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES Y LA NORMATIVA APLICABLE DE LA CNV Y DE LA AFIP, QUEDANDO SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS OFERTAS RECIBIDAS. ESTA CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA EMISORA Y/O LOS ORGANIZADORES Y/O LOS COLOCADORES, NI TAMPOCO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO A LOS INVERSORES INTERESADOS NI A LOS AGENTES DEL MAE QUE HAYAN INGRESADO OFERTAS DE COMPRA (Y/O A LOS INVERSORES INTERESADOS QUE HAYAN PRESENTADO A LOS MISMOS LAS CORRESPONDIENTES ÓRDENES DE COMPRA) DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN.

- 11) **Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo:** La oferta constará de un tramo competitivo (el “Tramo Competitivo”) y de un tramo no competitivo (el “Tramo No Competitivo”). Las Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir la Tasa Fija Solicitada que corresponda para cada clase de Obligaciones Negociables, mientras que aquellas que se remitan bajo el Tramo No Competitivo no incluirán dicha variable. Podrán participar del Tramo No Competitivo, todos aquellos potenciales inversores que remitiesen, de manera individual o conjunta con otras Órdenes de Compra, Órdenes de Compra por hasta US\$ 50.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta mil) en el caso de las Obligaciones Negociables Clase I y por hasta 65.000 UVA (sesenta y cinco mil Unidades de Valor



Adquisitivo) en el caso de las Obligaciones Negociables Clase II. Aquellas Órdenes de Compra remitidas bajo este tramo serán consideradas, a todos los efectos, como ofertas irrevocables y en firme. La totalidad de las Obligaciones Negociables adjudicadas al Tramo No Competitivo, no podrá superar, para cada clase y según corresponda, el 50% de las Obligaciones Negociables Clase I y de las Obligaciones Negociables Clase II a emitirse. Bajo el Tramo Competitivo, los oferentes, en caso que así lo deseen, podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del valor nominal total a emitirse de cada clase de Obligaciones Negociables, porcentaje que deberá ser detallado por cada oferente en la respectiva Orden de Compra. Cada Inversor Interesado podrá presentar una o más Órdenes de Compra que serán parte del Tramo No Competitivo (sin Tasa Fija Solicitada) y una o más Órdenes de Compra que serán parte del Tramo Competitivo (con distinta Tasa Fija Solicitada); y en cada caso con diferentes Montos Solicitados que se pretendan suscribir en relación a las Obligaciones Negociables pudiendo resultar adjudicadas una, todas, o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas.

Ningún inversor interesado podrá presentar Órdenes de Compra bajo el Tramo Competitivo cuyos Montos Solicitados superen el Monto Máximo, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo inversor y fueran presentadas ante uno o más Colocadores y/o agentes del MAE y/o adherentes al mismo habilitados a participar de la rueda de Licitación.

- 12) **Precio de Emisión:** Al 100% del valor nominal de las Obligaciones Negociables.
- 13) **Monto Mínimo de Suscripción:**
- a) Obligaciones Negociables Clase I: US\$ 100 (Dólares Estadounidenses cien) y múltiplos de US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.
 - b) Obligaciones Negociables Clase II: El monto mínimo de suscripción de las Obligaciones Negociables Clase II será de 200 UVA y múltiplos de 1 UVA por encima de dicho monto.
- 14) **Unidad Mínima de Negociación y Denominación Mínima:**
- a) Obligaciones Negociables Clase I: La unidad mínima de negociación de las Obligaciones Negociables Clase I será de US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos de US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto. Las Obligaciones Negociables Clase I tendrán una denominación mínima de US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno).
 - b) Obligaciones Negociables Clase II: La unidad mínima de negociación de las Obligaciones Negociables Clase II será de 1 UVA y múltiplos de 1 UVA superiores a esa cifra. Las Obligaciones Negociables Clase II tendrán una denominación mínima de 1 UVA.
- 15) **Fecha de Emisión y Liquidación:** La Fecha de Emisión y Liquidación será la fecha que se informe en el Aviso de Resultados y tendrá lugar a los dos (2) Días Hábiles de finalizado el Período de Licitación Pública.
- 16) **Fechas de Vencimiento:**
- a) Obligaciones Negociables Clase I: Será el día en que se cumplan 18 (dieciocho) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la "Fecha de Vencimiento de la Clase I").
 - b) Obligaciones Negociables Clase II: Será el día en que se cumplan 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la "Fecha de Vencimiento de la Clase II").

En caso de que cualquiera de dichas fechas corresponda a un día que no sea un Día Hábil, la Fecha de Vencimiento de la Clase I y/o la Fecha de Vencimiento de la Clase II, según corresponda, será el Día Hábil inmediatamente siguiente. La Fecha de Vencimiento de la Clase I y la Fecha de Vencimiento de la Clase II serán informadas mediante la publicación del Aviso de Resultados.

- 17) **Amortización:**
- a) Obligaciones Negociables Clase I: El capital de las Obligaciones Negociables Clase I será pagadero en forma íntegra en la Fecha de Vencimiento de la Clase I.
 - b) Obligaciones Negociables Clase II: El capital de las Obligaciones Negociables Clase II será



pagadero en forma íntegra en la Fecha de Vencimiento de la Clase II

18) Tasa de Interés:

- a) Obligaciones Negociables Clase I: El capital no amortizado de las Obligaciones Negociables Clase I devengará intereses a una tasa de interés fija nominal anual, truncada a dos decimales, que se determinará en base al mecanismo de subasta o licitación pública, indicado en la sección "Plan de Distribución" del Suplemento de Prospecto y que será informada mediante el Aviso de Resultados.
- b) Obligaciones Negociables Clase II: El capital no amortizado de las Obligaciones Negociables Clase II devengará intereses a una tasa de interés fija nominal anual, truncada a dos decimales, que se determinará en base al mecanismo de subasta o licitación pública, indicado en la sección "Plan de Distribución" del Suplemento de Prospecto y que será informada mediante el Aviso de Resultados.

19) Fechas de Pago de Intereses:

- a) Obligaciones Negociables Clase I: Los Intereses serán pagados trimestralmente, en forma vencida, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente trimestre o, de no ser un Día Hábil o no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior (cada una, una "Fecha de Pago de Intereses de la Clase I"). Las Fechas de Pago de Intereses de la Clase I serán informadas mediante el Aviso de Resultados.
- b) Obligaciones Negociables Clase II: Los Intereses serán pagados trimestralmente, en forma vencida, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente trimestre o, de no ser un Día Hábil o no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior (cada una, una "Fecha de Pago de Intereses de la Clase II"). Las Fechas de Pago de Intereses de la Clase II serán informadas mediante el Aviso de Resultados.

20) Base de cálculo para el pago de los Intereses: Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).

21) Período de Devengamiento de Intereses:

- a) Obligaciones Negociables Clase I: Será el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses de la Clase I y la Fecha de Pago de Intereses de la Clase I inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses de la Clase I, se considerará período de devengamiento de intereses el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses de la Clase I, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.
- b) Obligaciones Negociables Clase II: Será el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses de la Clase II y la Fecha de Pago de Intereses de la Clase II inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses de la Clase II, se considerará período de devengamiento de intereses el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses de la Clase II, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

22) Pagos: Todos los pagos serán efectuados por la Emisora mediante transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores S.A. (la "CVSA") para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro. Las obligaciones de pago bajo las Obligaciones Negociables se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Emisora ponga a disposición de CVSA los fondos correspondientes al pago en cuestión. Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables no fuera un Día Hábil, dicho pago deberá ser efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha de pago y el Día Hábil inmediato posterior excepto que la Fecha de Vencimiento de la Clase I y la Fecha de Vencimiento de la Clase II no fuera un Día Hábil, en cuyo caso se devengarán intereses por los días que transcurran hasta el efectivo pago en el Día Hábil inmediatamente posterior.



- 23) **Forma:** Las Obligaciones Negociables estarán representadas en un certificado global permanente, a ser depositado en CVSA de acuerdo a lo establecido por la Ley N°24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados (la "Ley de Nominatividad de Títulos Valores Privados"). Los tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada CVSA para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores.
- 24) **Listado y Negociación:** La Emisora ha solicitado autorización para el listado y negociación de las Obligaciones Negociables en BYMA y en el MAE, respectivamente.
- 25) **Destino de los Fondos:** El producido neto de la colocación de las Obligaciones Negociables será aplicado por la Emisora de acuerdo a lo indicado en el Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables a inversiones en activos fijos, incluyendo obras de infraestructura, refinanciación de pasivos y/o a la integración de capital de trabajo en el país. Para mayor información ver el Capítulo "*Destino de los Fondos*" del Suplemento de Prospecto.
- 26) **Calificación de Riesgo:** Fix Scr S.A. (afiliada de Fitch Ratings) Agente de Calificación de Riesgo en su dictamen de fecha 29 de julio de 2021 ha calificado a las Obligaciones Negociables como "A(arg)". Para mayor detalle véase "Información Adicional—d) Calificación de Riesgo" en el Suplemento de Prospecto.
- 27) **Rescate opcional:**
- a) Obligaciones Negociables Clase I: En cualquier momento, la Emisora podrá, a su sola opción, rescatar las Obligaciones Negociables Clase I, en su totalidad, pero no parcialmente, a un precio equivalente a: (a) 102% del capital pendiente de pago, en caso de que la Emisora decida realizar el rescate en el plazo entre la Fecha de Emisión y Liquidación hasta cumplidos los 9 (nueve) meses desde la misma, incluyendo el último día; b) 101% del capital pendiente de pago, en caso en que la Emisora decida realizar el rescate en el plazo que comienza a partir de cumplidos los 9 (nueve) meses desde Fecha de Emisión y Liquidación y hasta la Fecha de Vencimiento de la Clase I; en todos los casos junto con Montos Adicionales e intereses devengados y no pagados, excluyendo la fecha de rescate. A dichos efectos, la Emisora notificará a los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase I con una anticipación de no menos de diez (10) Días Hábiles y ni mayor de veinte (20) Días Hábiles de la fecha en que se realizará el rescate, notificación que será irrevocable y que se efectuará mediante un aviso complementario al Suplemento de Prospecto en la página web de la CNV, a través de la AIF, en BYMA, a través del Boletín Diario de la BCBA, y en el Boletín Electrónico del MAE. Sin perjuicio del procedimiento que se establezca para cada caso, se respetará la igualdad de trato de todos los tenedores.
- b) Obligaciones Negociables Clase II: En cualquier momento, la Emisora podrá, a su sola opción, rescatar las Obligaciones Negociables Clase II, en su totalidad, pero no parcialmente, a un precio equivalente a: (a) 102% del capital pendiente de pago, en caso de que la Emisora decida realizar el rescate en el plazo entre la Fecha de Emisión y Liquidación hasta cumplidos los 12 (doce) meses desde la misma, incluyendo el último día; b) 101% del capital pendiente de pago, en caso en que la Emisora decida realizar el rescate en el plazo que comienza a partir de cumplidos los 12 (doce) meses desde Fecha de Emisión y Liquidación y hasta la Fecha de Vencimiento de la Clase II; en todos los casos junto con Montos Adicionales e intereses devengados y no pagados, excluyendo la fecha de rescate. A dichos efectos, la Emisora notificará a los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase II con una anticipación de no menos de diez (10) Días Hábiles y ni mayor de veinte (20) Días Hábiles de la fecha en que se realizará el rescate, notificación que será irrevocable y que se efectuará mediante un aviso complementario al Suplemento de Prospecto en la página web de la CNV, a través de la AIF, en BYMA, a través del Boletín Diario de la BCBA, y en el Boletín Electrónico del MAE. Sin perjuicio del procedimiento que se establezca para cada caso, se respetará la igualdad de trato de todos los tenedores.
- 28) **Rescate por razones impositivas** La Emisora podrá rescatar las Obligaciones Negociables en su totalidad, pero no parcialmente, a un precio igual al 100% del monto de capital pendiente de pago, junto con Montos Adicionales e intereses devengados y no pagados, pero excluyendo la fecha de rescate, cuando ocurran ciertos cambios en la ley tributaria. Para mayor información, véase la Sección "*De la Oferta, el Listado y la Negociación — Rescate por Razones Impositivas*" del Prospecto. En todos los



casos, se respetará el trato igualitario entre los inversores.

- 29) **Comisiones:** Para más información ver la sección “*Gastos de Emisión*” del Suplemento de Prospecto.
- 30) **Adjudicación y Prorrato:** De conformidad con lo establecido en el apartado “*Adjudicación y Prorrato*” del Suplemento de Prospecto, las Órdenes de Compra se adjudicarán de la siguiente forma: (i) Las Órdenes de Compra serán ordenadas en forma ascendente sobre la Tasa Fija Solicitada tanto en el caso de las Obligaciones Negociables Clase I como en el caso de las Obligaciones Negociables Clase II, volcando en primer lugar las ofertas que formen parte del Tramo no Competitivo y en segundo lugar las ofertas que formen parte del Tramo Competitivo; (ii) Las Órdenes de Compra cuya Tasa Fija Solicitada sea menor a la Tasa de Corte que corresponda serán adjudicadas comenzando por aquellas con menor Tasa Fija Solicitada y continuando en forma ascendente, tanto en el caso de las Obligaciones Negociables Clase I como en el caso de las Obligaciones Negociables Clase II; (iii) Todas las Órdenes de Compra del Tramo No Competitivo para las Obligaciones Negociables Clase I, serán adjudicadas, estableciéndose, sin embargo, que a las Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo No Competitivo para las Obligaciones Negociables Clase I en ningún caso se les adjudicará un monto de Obligaciones Negociables Clase I superior al 50% del monto final de las Obligaciones Negociables Clase I, que serán efectivamente adjudicadas, y estableciéndose, asimismo, que en caso que las Órdenes de Compra del Tramo No Competitivo para las Obligaciones Negociables Clase I superen dicho 50%, las mismas serán adjudicadas a prorrata sobre la base del monto solicitado, sólo excluyendo aquellas Órdenes de Compra que –en virtud de la aplicación de la prorrata- resultaran Órdenes de Compra cuyo monto fuera inferior al Monto Mínimo de Suscripción de las Obligaciones Negociables Clase I. Si como resultado del mencionado prorrato bajo el método de adjudicación arriba descrito, los últimos tres dígitos del valor nominal a asignar a un inversor bajo sus respectivas Órdenes de Compra es inferior US\$ 0,5 para las Obligaciones Negociables Clase I, los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase I. Por el contrario, si los últimos tres dígitos son iguales o por encima de US\$ 0,5 para las Obligaciones Negociables Clase I, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando US\$ 1 al valor nominal de Obligaciones Negociables Clase I a adjudicar. Si como resultado de los prorratos el monto a asignar a una Orden de Compra fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción correspondiente a las Obligaciones Negociables Clase I, a esa Orden de Compra no se le asignarán Obligaciones Negociables Clase I y el monto no asignado a tal Orden de Compra será distribuido entre las demás Órdenes de Compra del Tramo No Competitivo para las Obligaciones Negociables Clase I, según corresponda, todo ello en virtud del, y siguiendo el, procedimiento vigente en el MAE; (iv) Todas las Órdenes de Compra del Tramo No Competitivo para las Obligaciones Negociables Clase II, serán adjudicadas, estableciéndose, sin embargo, que a las Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo No Competitivo para las Obligaciones Negociables Clase II en ningún caso se les adjudicará un monto de Obligaciones Negociables Clase II superior al 50% del monto final de las Obligaciones Negociables Clase II, que serán efectivamente adjudicadas, y estableciéndose, asimismo, que en caso que las Órdenes de Compra del Tramo No Competitivo para las Obligaciones Negociables Clase II superen dicho 50%, las mismas serán adjudicadas a prorrata sobre la base del monto solicitado, sólo excluyendo aquellas Órdenes de Compra que –en virtud de la aplicación de la prorrata- resultaran Órdenes de Compra cuyo monto fuera inferior al Monto Mínimo de Suscripción de las Obligaciones Negociables Clase II. Si como resultado del mencionado prorrato bajo el método de adjudicación arriba descrito, los últimos tres dígitos del valor nominal a asignar a un inversor bajo sus respectivas Órdenes de Compra es inferior 0,5 UVA para las Obligaciones Negociables Clase II, los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase II. Por el contrario, si los últimos tres dígitos son iguales o por encima de 0,5 UVA para las Obligaciones Negociables Clase II, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando 1 UVA al valor nominal de Obligaciones Negociables Clase II a adjudicar. Si como resultado de los prorratos el monto a asignar a una Orden de Compra fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción correspondiente a las Obligaciones Negociables Clase II, a esa Orden de Compra no se le asignarán Obligaciones Negociables Clase II y el monto no asignado a tal Orden de Compra será distribuido entre las demás Órdenes de Compra del Tramo No Competitivo para las Obligaciones Negociables Clase II, según corresponda, todo ello en virtud del, y siguiendo el, procedimiento vigente en el MAE; (v) Todas las Órdenes de Compra con una Tasa Fija Solicitada igual a la Tasa de Corte de que corresponda, serán adjudicadas en su totalidad a la Tasa de Corte, pero en caso de sobresuscripción serán adjudicadas a la Tasa de Corte de la clase que corresponda a prorrata entre sí, sobre la base de su valor nominal y sin excluir ninguna Orden de Compra, desestimándose cualquier Orden de Compra que como resultado de dicho prorrato su valor nominal sea inferior a la suma de US\$ 100 (Dólares Estadounidenses cien), en el caso de las Obligaciones Negociables Clase I y del equivalente a 200 UVA (doscientas UVA) para las Obligaciones Negociables Clase II, según sea el caso; (vi) Todas las Órdenes de Compra con una Tasa Fija Solicitada superior a la Tasa de Corte que corresponda, no serán adjudicadas tanto en el caso de las Obligaciones



Negociables Clase I como en el caso de las Obligaciones Negociables Clase II; (vii) Si, como resultado de los prorratesos, la cantidad de Dólares Estadounidenses a asignar a una oferta fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos de Dólares Estadounidenses, el monto asignado será el importe entero inferior, y si fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior, en el caso de las Obligaciones Negociables Clase I; (viii) Si, como resultado de los prorratesos, la cantidad de UVA a asignar a una Orden de Compra fuera un monto que incluya entre 0,01 y 0,49 UVA, el monto asignado será el importe entero inferior, y si fuera un monto que incluya entre 0,50 y 0,99 UVA, el monto asignado será el importe entero superior, en el caso de las Obligaciones Negociables Clase II. Para más información ver la sección “Plan de Distribución” del Suplemento de Prospecto.

Asimismo, puede ocurrir que, como producto del proceso de licitación y colocación, la Tasa de Corte de las Obligaciones Negociables sea equivalente a 0 (cero), en cuyo caso las Obligaciones Negociables no devengarán interés alguno.

- 31) Forma y Moneda de Integración:** Las sumas correspondientes a las Obligaciones Negociables adjudicadas deberán ser integradas por los Inversores Interesados adjudicados con las sumas en Pesos suficientes al Tipo de Cambio Inicial y/o al Valor UVA Inicial, conforme fuera correspondiente, para cubrir el valor nominal que le fuera adjudicado de Obligaciones Negociables (el “Monto a Integrar”) hasta las 14:00 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, del siguiente modo: (i) *MAE Clear*: asegurando una cantidad suficiente de Pesos convertidos al Tipo de Cambio Inicial o al Valor UVA Inicial en las cuentas custodios participantes indicadas por el Inversor Interesado o agente del MAE y adherente del mismo adjudicados; (ii) *Colocadores*: mediante (a) transferencia electrónica a una cuenta abierta a nombre de dicho Colocador habilitado a participar en la rueda de Licitación, la cual será informada en la Orden de Compra, o (b) autorización otorgada a dicho Colocador habilitado a participar en la rueda de Licitación para que debite de una o más cuentas de titularidad del inversor adjudicado el Monto a Integrar; todo ello de acuerdo a las instrucciones consignadas en la Orden de Compra respectiva. Si los Inversores Interesados adjudicados hubieran cursado sus Órdenes de Compra a través de un agente del MAE y/o adherente al mismo, deberán pagar el Monto a Integrar respectivo mediante transferencia electrónica a la cuenta de titularidad del Agente de Liquidación abierta en el BCRA.
- 32) Tipo de Cambio Inicial:** Será el tipo de cambio determinado y publicado por el Banco Central de la República Argentina (el “BCRA”) mediante la Comunicación “A” 3500 del Día Hábil inmediato anterior al Período de Licitación Pública, el cual será informado en el Aviso de Resultados.
- 33) Tipo de Cambio Aplicable:** Será el promedio aritmético simple de los últimos 3 (tres) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo (conforme se define a continuación) correspondiente del tipo de cambio de referencia Peso/Dólar Estadounidense informado por el BCRA mediante la Comunicación “A” 3500 (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo) en base al procedimiento de encuesta de cambio establecido en la misma.
- En el supuesto que (x) el BCRA dejare de efectuar dicha determinación y publicación, el Tipo de Cambio Aplicable será calculado de acuerdo al promedio aritmético simple de los últimos 3 (tres) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo del tipo de cambio Dólar billete vendedor informado por el Banco de la Nación Argentina (“BNA”), al cierre de sus operaciones; o (y) el BCRA decida desdoblar el mercado libre de cambios, será el tipo de cambio vendedor del Dólar billete por operaciones comerciales o de exportación (por oposición, al dólar financiero) que (i) publique el BCRA o (ii) que surja del promedio aritmético simple de los últimos 3 (tres) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo tipo de cambio informada por el BNA, al cierre de sus operaciones; en los supuestos (x) e (y) anteriores según sea calculado por el Agente de Cálculo.
- 34) Fecha de Cálculo:** Será la fecha que tendrá lugar el segundo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago de Intereses de la Clase I y/o a la Fecha de Vencimiento de la Clase I, según corresponda.
- 35) Valor UVA Inicial:** Será la cotización de la UVA publicada por el BCRA en su sitio web (http://www.bcra.gov.ar/PublicacionesEstadisticas/Principales_variables.asp) correspondiente al quinto Día Hábil anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación, y que será informada al público inversor antes del inicio del Período de Licitación Pública, mediante un aviso complementario al Suplemento de Prospecto (el “Valor UVA Inicial”).
- 36) Valor UVA Aplicable:** Será la cotización de la UVA publicada por el BCRA en su sitio web (http://www.bcra.gov.ar/PublicacionesEstadisticas/Principales_variables.asp) correspondiente al quinto Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago de Intereses de la Clase II y/o para la Fecha de Vencimiento



representación) llevarán a cabo operaciones de estabilización con relación a las Obligaciones Negociables.

41) Emisiones Adicionales:

- a) Obligaciones Negociables Clase I: Es posible que, sin el consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase I, la Emisora emita obligaciones negociables con los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables Clase I en todos los aspectos, excepto por la fecha de emisión y el precio de emisión. Tales Obligaciones Negociables Clase I adicionales se consolidarán con, y formarán una sola Clase con, las Obligaciones Negociables Clase I, siendo fungibles entre sí.
- b) Obligaciones Negociables Clase II: Es posible que, sin el consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase II, la Emisora emita obligaciones negociables con los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables Clase II en todos los aspectos, excepto por la fecha de emisión y el precio de emisión. Tales Obligaciones Negociables Clase II adicionales se consolidarán con, y formarán una sola Clase con, las Obligaciones Negociables Clase II, siendo fungibles entre sí.

42) Agente de Cálculo: MSU ENERGY S.A.

43) Ley Aplicable: Las Obligaciones Negociables se registrarán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de la Argentina.

44) Jurisdicción: Toda controversia que se origine entre la Emisora y los tenedores de Obligaciones Negociables en relación con las Obligaciones Negociables se resolverá en forma definitiva e irrecurrible por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA o el que se cree en el futuro en la BCBA de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales y en virtud de la delegación de facultades otorgadas por BYMA a la BCBA en materia de constitución de tribunales arbitrales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°18.629 de la CNV. No obstante lo anterior, los inversores tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables emitidas bajo el Programa ha sido autorizada mediante la Resolución N° RESFC-2020-20635-APN-DIR#CNV de fecha 5 de febrero de 2020 de la CNV. El aumento del monto del Programa por hasta US\$ 100.000.000 (o su equivalente en otras monedas) fue autorizado por Resolución N° DI-2020-41-APN-GE#CNV de fecha 28 de agosto de 2020. La primera enmienda al Prospecto del Programa fue autorizada por Disposición de la Gerencia de Emisoras de la CNV N° DI-2021-41-APN-GE#CNV de fecha 25 de julio de 2021. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV y el MAE no han emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto y/o en el Suplemento de Prospecto. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto y/o en el Suplemento de Prospecto, es exclusiva responsabilidad del directorio de la Emisora y, en lo que le atañe, del órgano de fiscalización de la Emisora y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan al Prospecto y al Suplemento de Prospecto, y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley N°26.831 de Mercado de Capitales. El Directorio de la Emisora manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto y el Suplemento de Prospecto contienen, a la fecha de su respectiva publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes en la República Argentina. El Directorio de la Emisora manifiesta, con carácter de declaración jurada, que la totalidad de los términos y condiciones en el Suplemento de Prospecto se encuentran vigentes. El Suplemento de Prospecto no ha sido previamente revisado ni conformado por la CNV ni por el MAE. De acuerdo con el procedimiento establecido en el Artículo 51 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV, dentro de los cinco (5) días hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables, la Emisora presentará la documentación definitiva relativa a las mismas. Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, los interesados deberán considerar la totalidad de la información incluida en el Prospecto y en el Suplemento de Prospecto mencionados anteriormente (incluyendo, sin limitación, los factores de riesgo y el procedimiento de colocación allí detallados).



El Prospecto, el Suplemento de Prospecto, el presente Aviso de Suscripción y demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables, se encuentran a disposición de los interesados en formato digital o electrónico en la Página Web de la CNV y en la Página Web de la Emisora. Los interesados deben considerar cuidadosamente la información contenida en el Prospecto (incluyendo los estados contables que se mencionan en el Prospecto), el Suplemento de Prospecto y demás documentos relevantes antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables.

El presente Aviso de Suscripción debe ser leído en forma conjunta con el Prospecto, el Suplemento de Prospecto cualesquiera avisos complementarios, y los estados financieros de la Emisora incorporados por referencia a dichos documentos. El contenido del presente Aviso de Suscripción no deberá ser interpretado como asesoramiento de inversión, comercial, financiero, impositivo, cambiario, legal y/o de otro tipo. Se recomienda consultar a sus propios asesores legales, contables, financieros y de negocios respecto de asuntos legales, impositivos, cambiarios, comerciales y sobre cualquier otro aspecto relacionado con una potencial compra de las Obligaciones Negociables.

BALANZ

Balanz Capital Valores S.A.U.

Organizador y Colocador

Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral -
Registro N° 210 de la CNV

Itaú BBA®

Banco Itaú Argentina S.A.

Organizador y Colocador

Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral -
Registro N° 70 de la CNV

SUPERVIELLE

Banco Supervielle S.A.

Organizador y Colocador

Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral -
Registro N° 57 de la CNV

Itaú ItaúValores

Itaú Valores S.A.

Colocador

Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral -
Registro N° 350 de la CNV

PUENTE

Puente Hnos. S.A.

Organizador y Colocador

Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral -
Registro N° 28 de la CNV

La fecha de este Aviso de Suscripción es 29 de julio de 2021.



Guillermo Marseillan
Subdelegado